



Resolución de Alcaldía

N° 086-2025-A-MDP-C-C

Pitumarca, 10 de junio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE
CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.**

VISTO:

El informe N° 0312-2025-MDP-UP/MCC de fecha 10 de junio 2025 presentado por la C.P.C. Miluska Cáceres Cano Jefa de la Unidad de Personal; informe N° 199-2025-OTS-OPP-MDP de fecha 10 de junio del 2025 presentado por el C.P.C. Oscar Torres Sullca Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP; mediante informe N° 0314-2025-MDP-MDP-UP/MCC de fecha 10 de junio del 2025 presentado por la C.P.C. Miluska Cáceres Cano Jefe de la Unidad de Personal, Opinión Legal N° 065-2025-MDP-OAJ/FOCHS de fecha 10 de junio del 2025 presentado por el Abg. Fredy O. Chatata Sinca Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP; proveído de Gerencia Municipal, de fecha 10 de junio del 2025, en donde deriva a la Oficina de Secretaría General para la emisión de resolución de alcaldía para la aprobación de bases, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículo 194 y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad:

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, Establece que "las municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el DL 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado mediante DS N° 075-2008-PCM y modificado mediante DS N° 065-2011-PCM; regulan los procedimientos de contratación administrativas de servicios para todas las entidades públicas del Estado que fue modificada por la ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del DL. N° 1057-CAS de fecha abril del año 2012, el DS 075-2008-PCM que aprueba el reglamento del D.L N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y el DS 065-2011-PCM que lo modifica señala: "Artículo





3 Procedimiento de contratación. - 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR. (...):

Que, el artículo 8 de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales señala: "artículo 8.- Concurso Público.- El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La Convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, mediante informe N° 0312-2025-MDP-UP/MCC de fecha 10 de junio 2025 presentado por la C.P.C. Miluska Cáceres Cano Jefa de la Unidad de Personal, Solicita disponibilidad





presupuestal pertinente a fin de poder convocar el proceso CAS N° 004-2025-UP-GM-MDP-C-C POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO.

Que, mediante informe N° 199-2025-OTS-OPP-MDP de fecha 10 de junio del 2025 presentado por el C.P.C. Oscar Torres Sullca Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP, después de realizar la evaluación presupuestal de la entidad para poder realizar el concurso CAS N° 004-2025-UP-GM-MDP-C-C, se le otorga la disponibilidad presupuestal con fuente de financiamiento de FONCOMUN con la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales, para los 04 puestos requeridos por las diferentes áreas, que hace un monto total de S/ 97,000.32 (noventa y siete mil con 00/100).

Que, mediante informe N° 0314-2025-MDP-MDP-UP/MCC de fecha 10 de junio del 2025 presentado por la C.P.C. Miluska Cáceres Cano Jefe de la Unidad de Personal, solicita elaboración de las bases para la convocatoria CAS N° 004-2025-UP-GM-MDP-C-C por necesidad transitoria a plazo determinado.

Que mediante Opinión Legal N° 065-2025-MDP-OAJ/FOCHS de fecha 10 de junio del 2025 presentado por el Abg. Fredy O. Chatata Sinca Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP concluye de manera **PROCEDENTE** la aprobación de las bases del concurso CAS N° 004-2025-UP-GM-MDP-C-C por necesidad transitoria a plazo determinado.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 10 de junio del 2025, en donde deriva a la Oficina de Secretaría General para la emisión de resolución de alcaldía para la aprobación de bases;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerados precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS N° 004-2025-UP-GM-MDP-C-C, de la Municipalidad distrital de Pitumarca, conforme a los antecedentes y anexos en (37) folios que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al COMITÉ DE EVALUACION DEL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS 004-2025-UP-GM-MDP-C-C, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de la publicación correspondiente en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alex José Hanco
DN N° 40928678
ALCALDE

